



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA XIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

Comisión Permanente de Medio Ambiente,
Energías Renovables y Cambio Climático.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DIRECCION DE SAN RAYMUNDO Jalpan, 14 de septiembre 2020

LEGISLATIVO
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La que suscribe, **Diputada Victoria Cruz Villar**, Presidenta de la Comisión Permanente de Medio Ambiente Energía Renovables y Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en el diverso 27 fracción XV y XVI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, el dictamen relativo al expediente número 114, mediante el cual:

Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, para que en el ámbito de sus competencias instalen a la brevedad la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca

Por lo anterior, solicito respetuosamente, tenga a bien incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la LXIV Legislatura.

12:35hrs

ATENTAMENTE



DIPUTADA VICTORIA CRUZ VILLAR.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

EXPEDIENTE No. 114
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 17 de marzo de 2020, fue remitido a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, el expediente al rubro citado, para su estudio y dictamen respectivo.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Fue recibido en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Dip. Laura Estrada Mauro, por el que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, para que en el ámbito de sus competencias instalen a la brevedad la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, formándose al respecto el expediente número 114 del índice de la Comisión Permanente de

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

De la iniciativa antes citada, en su parte expositiva señala lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Decreto 1458, aprobado por la LXIII Legislatura el 15 de abril del 2018 y publicado en el Periódico Oficial número 24, Cuarta Sección del 16 de junio del 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca expidió la Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. De conformidad los artículos sexto y décimo primero transitorios del ordenamiento citado, la Procuraduría debía iniciar sus funciones una vez nombrado el Procurador y la Secretaria de Finanzas, de Administración, la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, deberían realizar las adecuaciones presupuestarias y la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros, a la Procuraduría.

TERCERO. Al día de hoy, Oaxaca no cuenta con una Procuraduría Ambiental, situación que impide:

- Vigilar el exacto cumplimiento de la normativa ambiental en el Estado e imponer las sanciones correspondientes por el incumplimiento de las mismas.
- Fomentar una participación decidida, informada y responsable de la sociedad y de sus organizaciones en la vigilancia y cumplimiento voluntario de la legislación ambiental a fin de incrementar su observancia y contribuir el desarrollo sustentable del Estado.
- Promover el acceso a la información ambiental para la toma de decisiones, poniendo a disposición de la población, información oportuna y objetiva para mejorar la toma de decisiones en materia de justicia ambiental.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es un derecho de las y los diputados presentar proposiciones con punto de acuerdo mediante las que solicita que el Congreso, en su conjunto, asuma una

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

postura institucional respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otros dos poderes del Estado.

SEGUNDO. *Que en términos del artículo 60 fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso podrá exhortar mediante puntos de acuerdo en los que se asuma una postura institucional respecto a temas no legislativos y relacionados asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, relacionados con los demás poderes del Estado.*

TERCERO. *Los principios 10 y 11 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, establecen de manera puntual que los Estados deberán proporcionar acceso efectivo a procedimientos judiciales y administrativos en materia de resarcimiento de daños ambientales y promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente que reflejen el contexto ambiental y las prioridades ambientales.*

CUARTO. *La procuración de justicia ambiental es uno de los rubros más importantes en materia de cuidado del medio ambiente ya que permite acceder a instrumentos y procedimientos jurídicos que permitan la defensa de derechos ambientales, así como la resolución oportuna de controversias suscitadas por las irregularidades cometidas y los daños ocasionados.*

QUINTO. *Esta dimensión del derecho a un medio ambiente sano, si bien ya se ha reconocido con la expedición de la Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, a la fecha carece de aplicación práctica pues este organismo descentralizado no ha sido instalado, impidiendo a los gobernados el ejercicio de acciones legales en materia de medio ambiente ante una instancia especializada.*

SEXTO. *En materia de omisión de autoridades administrativas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la conducta omisiva de una autoridad administrativa refleja una actitud de indiferencia ante el cumplimiento de las obligaciones que la ley le impone, pues abandona o deja de prestar el servicio público encomendado y soslaya el bienestar social que supone observar ese deber.*

En consecuencia, tomando en consideración que están por cumplirse dos años a partir de la creación de la citada Procuraduría y que a la fecha no existen avances en su instalación, presento esta proposición.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Por lo expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito a esta soberanía que la presente Proposición con punto de acuerdo sea tratada como de urgente y obvia resolución.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, para que en el ámbito de sus competencias instalen a la brevedad la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos, 63, 65 Fracción XXI, 66, 72 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26, 34, 38, 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, tiene atribuciones para emitir este dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis de la documentación que conforma el expediente de cuenta, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, considera que como bien se menciona en la parte expositiva, de la proposición con Punto de Acuerdo, que mediante Decreto 1458, aprobado por la LXIII Legislatura el 15 de abril del 2018 y publicado en el Periódico Oficial número 24, Cuarta Sección del 16 de junio del 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, misma que en sus artículos

transitorios sexto y décimo primero, la Procuraduría debía iniciar sus funciones una vez nombrado el Procurador y la Secretaria de Finanzas, de Administración, la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, deberían realizar las adecuaciones presupuestarias y la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros, para el funcionamiento de la Procuraduría, sin embargo a la fecha no se ha llevado a cabo dicha disposición, lo que imposibilita el cumplimiento de la normativa ambiental en el Estado; así como de fomentar una participación decidida, informada y responsable de la sociedad y de sus organizaciones en la vigilancia y cumplimiento voluntario de la legislación ambiental a fin de incrementar su observancia y contribuir el desarrollo sustentable del Estado, entre otras cosas.

La creación de la procuración de justicia ambiental es de suma importancia en materia de cuidado del medio ambiente ya que permite la defensa de derechos ambientales, así como la resolución oportuna de controversias suscitadas por las irregularidades cometidas y los daños ocasionados a este, no se omite mencionar que el Derecho a un ambiente sano es un derecho constitucional previsto en el artículo 4º de nuestra Carta Magna que dice que *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."*, y de la lectura de dicho precepto constitucional se desprende que el Estado es el ente que debe de garantizar este derecho, por lo tanto, la creación de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, es indispensable para garantizar y proteger un ambiente sano, es por ello que esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de esta Sexagésima Cuarta

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, considera procedente la proposición con punto de acuerdo planteado, por lo que sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

A C U E R D O

UNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, para que en el ámbito de sus competencias instalen a la brevedad la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca.

T R A N S I T O R I O


PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, para su cumplimiento.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 17 de agosto de 2020.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR

ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES
Y CAMBIO CLIMÁTICO


DIP. KARINA ESPINO CARMONA.


DIP. YARITH TANNOS CRUZ.


DIP. LAURA ESTRADA MAURO.


DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 114 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.